



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C,

PROCESO -012-2019 – 01016-00

De conformidad con la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, visto a folio 75, este despacho dispone;

Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a expedir nuevo informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y/o en caso de que el juzgado de origen no hubiere realizado efectivamente la conversión de los depósitos judiciales, **oficiese** a tal sede judicial para que realice el informe solicitado.

Una vez realizada la anterior tarea proceda a realizar la entrega de dineros a favor de la parte demandada, a través de su apoderado, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, los dineros obrantes en las presentes diligencias. **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

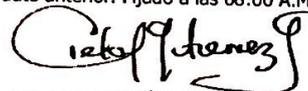
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. _____

De fecha _____

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 FEB 2021

PROCESO -012-2019 – 01016-00

De conformidad con la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, revisado el expediente y visto que se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

1º. DECRETAR la terminación del proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

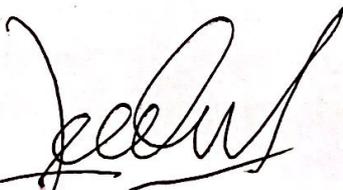
2º. Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares objeto de embargo que se ejecutaban con la presente demanda. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciase

3º. A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

4º sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

5º. Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

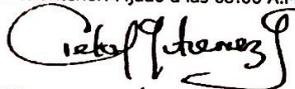

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 29.

De fecha 24 FEB 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 23 FEB 2021

PROCESO -048-2012 – 00829-00

De cara a la solicitud que eleva por el apoderado judicial de la parte actora por ser procedente de conformidad con el art. 593 del C.G.P. el despacho, DISPONE:

- El EMBARGO y retención preventiva de los dineros que la parte demandada tenga en cuentas corrientes, cuentas de ahorros y depositados o le llegaren a depositar a cualquier título en la entidad bancaria que se indican en el memorial visto a folio 74 del C-2, Líbrese oficio Circular a las citadas entidades, haciendo las indicaciones y advertencias del caso.

Limitase la anterior medida a la suma de \$ 8.000.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. _____

De fecha 24 FEB 2021 29

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 23 FEB 2021

PROCESO -058-2006 – 00311-00

De cara a la solicitud que eleva el apoderado judicial de la parte actora, niéguese la misma, por cuanto en auto de 19 de octubre de 2016, visto a folio 17 del C-2, ya se decretó la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 029

De fecha 24 FEB 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

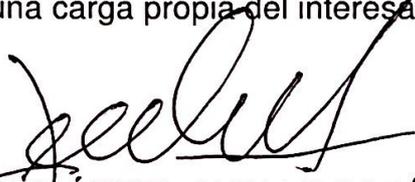
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá 23 FEB 2021

Referencia 2017-0320-Origen 042

No es posible despachar favorablemente sobre la solicitud que antecede por cuanto la misma no comporta las formalidades propias del proceso ejecutivo, no puede pretender el actor trasladar una carga propia del interesado hacia el Despacho.

Notifíquese, Cúmplase


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 029

De fecha 24 FEB 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



DsH

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá 23 FEB 2021

Referencia 2015-01346-Origen 005

Dando aplicación a los postulados del artículo 286 del C.G.P. se corrige el proveído de fecha 23 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar que la abogada a quien se reconoce personería como apoderada del demandante es JENNY MARCELA PATIÑO CORREDOR, y no como allí se indicara.- en todo lo demás permanezca incólume esta providencia.

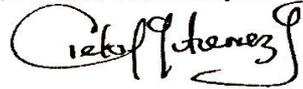
Notifíquese, Cúmplase


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 029

De fecha 24 FEB 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



DsH

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Bogotá 23 FEB 2021

Referencia 2018-0456-Origen 070

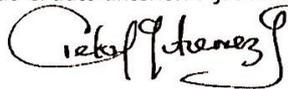
Frente a la solicitud del demandante, se informa que la misma no es procedente con la legislación procesal; adviértase que la medida se encuentra inscrita en legal forma, por cual el oficio que demanda en su escrito, sería inoperante con lo pretendido al expediente.

Notifíquese, Cúmplase


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 029
De fecha 24 FEB 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

DsH

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 23 FEB 2021

PROCESO -047-2013 – 01402-00

De cara a lo manifestado, y en concordancia con lo estipulado por el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada. **ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO**, identificada con **C.C. 1.032.394.413** y **T.P. 276.007**, como apoderada SUSTITUTA de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

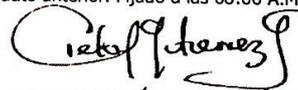

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No.

De fecha 24 FEB 2021 029

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Bogotá 23 FEB 2021

Referencia 2017-01518-origen 049

Se atiende el escrito de fecha 14 de enero de 2021 y en el sentido de lo allí solicitado, por estar contenido dicho acto dentro de los escenarios contemplados por el 2º inciso del artículo 316 del C.G.P se tiene por desistido el recurso de reposición que se planteara en contra de decisión de fecha 23 de octubre de 2020.

De otra parte y teniendo como soporte la petición prestada con fecha 14 de enero de 2021, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: El embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que perciba el señor RENE FAROUK SABOGAL ALDANA, en su calidad de empleada de GRUPO EMPRESARIAL EL PUNTO COLOMBIA; Ofíciase al señor Pagador de la entidad mencionada, informándole que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección depósitos judiciales) de esta ciudad. Límitese la medida a la suma de \$ 44'000.000.00

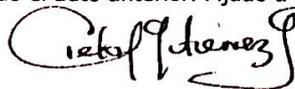
Notifíquese, Cúmplase


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 29

De fecha 24 FEB. 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

DsH

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 23 FEB 2021

PROCESO -047-2017 – 01089-00

Vista la documentación allegada por el apoderado de la parte actora, y como quiera que se efectuó el emplazamiento ordenado, y en concordancia por lo ordenado en el artículo 35 del Acuerdo PSAA13-9984 corresponde a los secretarios de la O.C.M.E.S., efectuar los emplazamientos en los términos del Código General del Proceso, se ordena a la Oficina Civil Municipal de Ejecución o a su dependencia encargada, proceda a efectuar la publicación en el registro Nacional de Personas Emplazadas dando aplicación a lo dispuesto en el art. 108 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No.

De fecha 24 FEB 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 23 FEB 2021

PROCESO 068-2013 – 01380-00

Requíerese a la apoderada de la parte actora, para que en el término de 5 días, señale de manera concreta cuales son los depósitos que fueron consignados de manera errónea al juzgado 7° Civil del Circuito de Bogotá, indicando esta vez el número del título y valor del mismo. Lo anterior ya que su memorial allegado menciona un proceso distinto al de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

(3)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 29

De fecha 24 FEB 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 FEB 2021

PROCESO 068-2013 – 01380-00

Como quiera que no se dijo nada sobre el porcentaje del embargo, en providencia de 27 de noviembre de 2020, de tal forma que es pertinente dar aplicación a los presupuestos del artículo 285 del C.G.P., realizando la complementación correspondiente,

Por lo expuesto el Juzgado,

Dispone:

1º adicionar las providencias de fechas 27 de noviembre de 2020, indicando “DRECRETAR el embargo y retención del 30% de los salarios”.

2º en lo demás queda incólume la citada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

(3)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Establecimiento 29
De fecha 24 FEB. 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 23 FEB 2021

PROCESO 068-2013 – 01380-00

De acuerdo a lo visto a folios (278 - 279), del cuaderno principal, el despacho dispone:

- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta que la misma se ajusta a derecho, además que no recibió objeción alguna, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

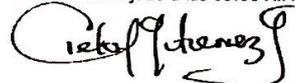
(3)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 29

De fecha 24 FEB 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria